

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "**CEAJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, **ISMAEL CASTRO GAETA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del **Gasto Corriente/Recursos SHP 2020, con número de cuenta 23962871, derivada de la Solicitud No. 231 y con número de Orden de Compra 224.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.



I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato se deriva de la adjudicación efectuada a **"EL PROVEEDOR"** derivada del proceso de Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones **CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-06/2020 "ADQUISICIÓN DE POLÍMERO EN EMULSIÓN CATIONICA PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho proceso los siguientes Licitantes: **1.- NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., 2.- SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V., 3.- EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. y 4.- MARTHA ELENA RIVERA RAMOS;** donde el Licitante **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con lo establecido en Bases de la Licitación, además de presentar una propuesta favorable y solvente para la **"CEAJ"**, para la adquisición de Polímero en Emulsión Catiónica solicitado en las Bases del proceso de Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité **CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-06/2020 "ADQUISICIÓN DE POLÍMERO EN EMULSIÓN CATIONICA PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, se le adjudicó lo correspondiente a la **Partida Única denominada (Polímero en Emulsión Catiónica)**, a cargo de la **"CEAJ"**, conforme al Acta de Resolución de fecha 11 (once) de mayo de 2020 (dos mil veinte) de la Licitación en mención, emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la **"CEAJ"**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la Sociedad denominada **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de escritura pública número 8,634 (ocho mil seiscientos treinta y cuatro), de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del Notario Público Titular número 109 (ciento nueve) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco Subregión Centro Conurbada, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo inscripción NCI 201700138077 con fecha 25 (veinticinco) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), identificada con Expediente/CUD No. A201706010117211510321.

II.2.- El C. Ismael Castro Gaeta, quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED] por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador General Único de la persona moral denominada **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, con el primer testimonio de escritura pública número 8,634 (ocho mil seiscientos treinta y cuatro), de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del Notario Público Titular número 109 (ciento nueve) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco Subregión Centro Conurbada, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de



Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo inscripción NCI 201700138077 con fecha 25 (veinticinco) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), identificada con Expediente/CUD No. A201706010117211510321, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **SPP170619NY5**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Calle Antonio de León número 434 (cuatrocientos treinta y cuatro), interior 10 (diez), Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, código postal 44600 (cuarenta y cuatro mil seiscientos), teléfono (33)3617-1440. Las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición de Polímero en Emulsión Catiónica, el contenido de las Bases, su propia propuesta, plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato vigente a partir de la firma del presente.

Asimismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmada por la "**CEAJ**" y "**EL PROVEEDOR**" formará parte integral del presente contrato.

II.6.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, administrativas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P29224**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 76, 80, 81 y 82, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, la partes se obligan a la siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "CEAJ", a celebrar el presente contrato de compra - venta consistente en la **Adquisición de Polímero en Emulsión Catiónica, correspondiente a la Partida Única**, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-06/20250 "ADQUISICIÓN DE POLÍMERO EN EMULSIÓN CATIONICA PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar a la "CEAJ" la entrega del siguiente producto, conforme las especificaciones del Anexo 1 de la Licitación, y propuesta del Licitante que forma parte del presente contrato:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	ARTÍCULO / Descripción	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
ÚNICA	POLIMERO EN EMULSIÓN CATIONICA	136	TAMBOS	<p>POLÍMERO EN EMULSIÓN CATIONICA.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Polímero en emulsión catiónica, en tambos de 204 kilogramos. <p>MARCA FLOERGER, FLOPAM EM 640CT.</p> <p>Características técnicas del producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Nombre químico- Copolímero de acrilamida en monómero catiónico. •Peso molecular: Alto •Rendimiento del producto 1.3 Kg. Por metro cúbico. <p>Características:</p> <p>Presentación: Emulsión.</p> <p>Apariencia: Líquido.</p> <p>PH (Directo): De 3.0 a 7.0.</p> <p>Viscosidad CPS (Directa): 300-2000.</p> <p>Porcentaje de concentrado: Del 45% al 52%</p> <p>Color: Lechoso.</p> <p>Carácter iónico: Catiónico.</p> <p>Charge Density: Muy alto.</p> <p>Gravedad Específica: 1.00 - 1.10.</p> <p>Sólidos no volátiles Promedio (%): 46.5-53.5.</p> <p>Viscosidad de bulto (g/l): 10.</p> <p>Estabilidad de disolución en agua destilada (días): 1.</p> <p>Viscosidad aproximada @ 5 g/l (cps): 1000</p> <p>Temperatura de almacenaje (Grados Centígrados): 5-35.</p> <p>Vida de anaque: (en meses; cuando se almacena dentro bajo cubierto en temperaturas entre 5 grados centígrados y 30 grados centígrados): 6.</p> <p>El producto deberá cumplir con la NORMA INTERNACIONAL ANSI-60 DE LA NSF.</p> <p>ENTREGAS DEL PRODUCTO: Las entregas del producto se realizarán en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, ubicada en la Calle Acueducto Oriente No. 800, de la Cabecera Municipal.</p> <p>Las entregas deberán ser como mínimo con una entrega inicial de 20 tambos a la fecha de firma de la Orden de Compra y/o Contrato correspondiente y 20 tambos mensualmente, a partir del correo electrónico que remita la Dirección y/o área requirente a el "PROVEEDOR".</p> <p>La última entrega motivo de la orden de compra y/o contrato que se origine deberá ser más tardar el 10 (diez) de diciembre de 2020.</p>

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

La "CEAJ" se comprometa a cubrir los pagos correspondientes a los productos adquiridos contratados motivo del presente, de la siguiente manera:



Jalisco

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.
				PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)
ÚNICA	136	TAMBOS (204 KGS).	POLIMERO EN EMULSIÓN CATIONICA.	\$16,200.00
			SUBTOTAL	\$2,203,200.00
			IVA	\$352,512.00
			TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$2,555,712.00

Pagos que deberán efectuarse conforme a las entregas realizadas por "EL PROVEEDOR" a un precio unitario antes del Impuesto al Valor Agregado de **\$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado por precio unitario de **\$2,592.00 (dos mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional)** lo que nos da un precio unitario con Impuesto al Valor Agregado de **\$18,792.00 (dieciocho mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional)**; lo que nos arroja un total antes del Impuesto al Valor Agregado Incluido por la totalidad de la adquisición de hasta por **\$2'203,200.00 (dos millones doscientos tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$352,512.00 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional)** lo que nos arroja un monto total de adquisición con Impuesto al Valor Agregado incluido por **\$2'555,712.00 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos doce pesos 00/100 moneda nacional)**.

Cantidades que no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que sí "EL PROVEEDOR" realiza la entrega del producto motivo del presente contrato que aumenten los montos al establecido en la presente Cláusula, independientemente de la responsabilidad en que incurra como excedente en su adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO

La "CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que productos objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, es decir conforme a las entregas efectuadas, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la recepción de la documentación de conformidad con los lineamientos de la "CEAJ", debiendo la factura contener el sello del área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "CEAJ" previa verificación de la factura (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y entrega de los bienes para realizar el pago correspondiente.




Documentos para pago.

- a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4, debidamente validada por la **"Dirección y/o Área Requirente"** del **"ORGANISMO CONVOCANTE"**.
- b. Original de la Orden de compra, en caso de parcialidad solo fotocopia, y original de la última parcialidad (en caso de generarse).
- c. Fotocopia del Acta de **"RESOLUCIÓN"** o **"FALLO"**.
- d. Fotocopia del **"CONTRATO"**.
- e. Oficio de Recepción a entera satisfacción de las entregas que corresponda que amparen el pago a efectuarse, liberada por parte de la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
- f. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de **"CONTRATO"** a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

"EL PROVEEDOR" deberá remitir el CFDI y archivo .xml, a los correos electrónicos: miriarte@ceajalisco.gob.mx y facturaxml@ceajalisco.gob.mx

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEAJ", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" a efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la adquisición de los bienes a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato se obliga a exhibir ante la "CEAJ", fianza por la cantidad de **\$255,571.20 (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y un pesos 20/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 20 de las Bases de la Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 15 de las Bases.

En caso de otorgamiento de prórrogas **"EL PROVEEDOR"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- DEL LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes adquiridos correspondientes a la **PARTIDA ÚNICA**, detallada en la Cláusula Primera del presente contrato en las instalaciones de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ixtlahuacán de los Membrillos de la "CEAJ"**, ubicada en Calle Acueducto Oriente No. 800, del Municipio de



Ixtlahuacán de los Membrillos, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las Bases de la **Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-06/2020 "ADQUISICIÓN DE POLÍMERO EN EMULSIÓN CATIONICA PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a realizar las entregas de la siguiente manera:

- La primer entrega deberá realizarse por un mínimo de entrega inicial de 20 (veinte) tambos de 204 kg. a la firma del presente y/u Orden de Compra correspondiente.
- El resto de las entregas deberá efectuarse conforme al correo electrónico que remita la Dirección Requirente a través de la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, siendo 20 (veinte) tambos mensualmente.
- Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la última entrega más tardar el 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Por lo que la vigencia del presente contrato, será por el período comprendido del **26 (veintiséis) de mayo de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de diciembre de (2020) dos mil veinte**, siendo el plazo al cual deberán sujetarse ambas partes.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la **"CEAJ"** procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la **"CEAJ"**.

En el caso de que no sean aceptados los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La **"CEAJ"** designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, por lo que se refiere a la **Adquisición de Polímero en Emulsión Cationica** correspondiente a la **Partida Única, denominada "ADQUISICIÓN DE POLÍMERO EN EMULSIÓN CATIONICA PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"** al Biol. Luis Aceves Martínez – Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y/o L.C.P. José Iván González Reynoso – Supervisor de Monitoreo y Eficiencia Operativa, ambos adscritos a la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" reconoce ser el único patrón del personal que contrate para cubrir el cumplimiento en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás



ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEAJ" será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar por sí mismo la entrega de los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en el presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité **CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-06/2020 "ADQUISICIÓN DE POLÍMERO EN EMULSIÓN CATIONICA PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y la "CEAJ", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del presente contrato de compra – venta, no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del contrato de compra – venta por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato, realizando la aplicación de la fianza respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la compra-venta objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR" cede a favor de la "CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PRESTADOR" cede a favor de la "CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen.



La "CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el "CONTRATO" a criterio de la "ORGANISMO CONVOCANTE CEAJ"

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la entrega de los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, en estos supuestos la "CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, correspondiendo únicamente por lo que se refiere a bienes debidamente aceptados y reconocidos por el área requirente de la "CEAJ".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., Sin responsabilidad para la "CEAJ", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEAJ" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
3. Si dentro del plazo otorgado "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR".
4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PROVEEDOR".
5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la "CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
7. Si se decreta por parte de la "CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de compra-venta, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

La "CEAJ" y "EL PROVEEDOR", podrán resolver entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás Leyes aplicables.

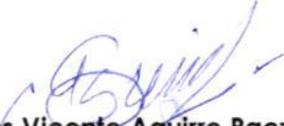
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas, por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 25 (veinticinco) de mayo de 2020 (dos mil veinte).

POR LA "CEAJ"



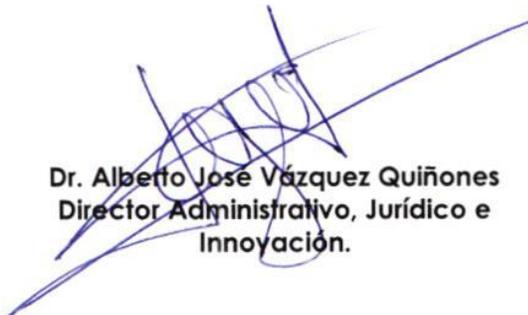
Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"



C. Ismael Castro Gaeta
Administrador General Único.

TESTIGOS



Dr. Alberto José Vazquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e
Innovación.



Ocean. J. Trinidad Martínez Sahagún
Director de Saneamiento y Operación
de Plantas de Tratamiento.



Biol. Luis Aceves Martínez
Subdirector de Plantas de Tratamiento
y Aguas Residuales.